

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**AREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA**



**Proyecto de grado**

**La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos en la  
minería ilegal del Departamento de Pando.**

**Postulante:** Univ. Willy Chávez Ybaguary

**Tutor:** Lic. Fernando Lino Machicado Ponce

Cobija - Pando – Bolivia  
2025

## **DEDICATORIA**

A Dios, por ser mi guía y darme la fortaleza para llegar hasta aquí. A mi madre, que desde el cielo ilumina cada uno de mis pasos y es la inspiración permanente de este logro. Dedico también este esfuerzo a mi tutor, por su orientación constante, y a mis amigos, por su apoyo incondicional y compañía en este camino académico.

## AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso, por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar esta etapa académica, guiando siempre mis pasos con fe y esperanza. A mi madre, que desde el cielo me acompaña como ejemplo eterno de amor, sacrificio y dedicación. Su recuerdo ha sido la fuerza que me impulsó a no rendirme y a perseverar en cada momento de dificultad. A mi tutor, por su orientación, paciencia y compromiso en el desarrollo de este trabajo de investigación, brindándome las herramientas y el conocimiento necesario para alcanzar mis objetivos. A mis amigos, quienes con su apoyo moral y motivación constante hicieron de este proceso un camino más llevadero. Gracias por compartir conmigo sus palabras de aliento, su compañía y su amistad sincera.

A todos ustedes, mi gratitud eterna.

## RESÚMEN

La minería aurífera en Bolivia constituye un sector estratégico de la economía nacional; sin embargo, en el departamento de Pando, la informalidad y la ilegalidad generan serios problemas económicos, sociales y ambientales. Entre los más relevantes se encuentra la evasión tributaria, que priva al Estado de recursos esenciales para el desarrollo regional. La investigación se propuso analizar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación de la Regalía Minera del Oro (RMO), verificando el marco normativo vigente, cuantificando la brecha entre la recaudación potencial y la efectiva, e identificando las causas que explican el fenómeno.

El estudio se desarrolló con un diseño no experimental y transversal, bajo un enfoque cualitativo y exploratorio. Se utilizaron entrevistas semiestructuradas, encuestas a actores locales y revisión documental de normas, estadísticas e informes oficiales. Los resultados demostraron que Bolivia dispone de un marco normativo robusto (CPE, Ley 535, Ley 1333, Ley 1178, Ley 031 y decretos conexos), aunque su aplicación en Pando es deficiente debido a la falta de coordinación interinstitucional y a la limitada capacidad de fiscalización de la Gobernación.

En el aspecto económico, se evidenció una brecha creciente entre la producción estimada y la producción declarada de oro, lo que reduce significativamente la recaudación de la RMO. Estos recursos no captados limitan la inversión en salud, educación e infraestructura. Las principales causas de evasión se relacionan con la debilidad institucional, la falta de aplicación de sanciones, los costos de formalización, la presencia de compradores informales y la baja cultura tributaria de los actores mineros.

Se concluye que la evasión tributaria en la minería aurífera de Pando debilita la confianza ciudadana en las instituciones, perpetúa la informalidad y genera impactos ambientales. Se recomienda fortalecer la fiscalización, modernizar los mecanismos de trazabilidad, incentivar la formalización progresiva y promover una cultura tributaria orientada al desarrollo regional.

Palabras claves: Minería ilegal, Evasión tributaria, Regalía Minera del Oro (RMO)

## ABSTRACT

Gold mining in Bolivia is a strategic sector of the national economy; however, in the department of Pando, illegal and informal practices generate serious economic, social, and environmental challenges. Among the most critical is tax evasion, which deprives the State of essential resources for regional development. This research aimed to analyze tax evasion and its incidence in the collection of the Gold Mining Royalty (RMO), by verifying the current legal framework, quantifying the gap between potential and effective revenue, and identifying the main causes of this phenomenon.

The study followed a non-experimental, cross-sectional design with a qualitative and exploratory approach. Data collection combined semi-structured interviews, surveys with local actors, and documentary review of laws, official statistics, and institutional reports. Findings revealed that Bolivia has a robust legal framework (CPE, Law 535, Law 1333, Law 1178, Law 031, and related decrees), but its application in Pando remains weak due to limited institutional capacity and lack of interagency coordination. Economically, a growing gap was identified between estimated and declared gold production, which directly reduces the effective RMO collection.

The main causes of tax evasion are linked to institutional weakness, insufficient enforcement, high formalization costs, the presence of informal buyers, and a low tax culture among miners.

The study concludes that tax evasion undermines public revenue, perpetuates informality, erodes trust in institutions, and aggravates environmental damage. It recommends strengthening fiscal oversight, modernizing traceability mechanisms, promoting progressive formalization, and fostering tax education programs to support regional development.

Keywords: Illegal mining, Tax evasion, Gold Mining Royalty (GMR).

## Índice

<b>RESÚMEN</b>	<b>iv</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>v</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO 1</b>	<b>3</b>
<b>1.GENERALIDADES</b>	<b>3</b>
1.1. Identificación del tema de investigación	5
1.2. Formulación del problema	7
1.3. Justificación	7
1.4. Alcance y Delimitación	8
1.4.2. Delimitación	8
1.5. Objetivos	10
1.5.1. Objetivo general	10
1.5.2. Objetivos específicos	10
<b>CAPITULO 2</b>	<b>11</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	<b>11</b>
2.1. Marco conceptual	11
2.2. Marco referencial	13
2.3. Marco normativo	16
<b>CAPITULO 3</b>	<b>20</b>
<b>3. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>20</b>
3.1. Tipo de enfoque	20
3.2. Métodos	20
3.3. Población y muestra	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
<b>CAPITULO 4</b>	<b>22</b>
<b>4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>22</b>
4.1. Presupuesto	50
4.2. Cronograma	51
<b>CAPITULO 5</b>	<b>52</b>
<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>52</b>
5.1. Conclusiones	52
5.2. Recomendaciones	53

**REFERENCIAS**

## Índice de figuras

Figura 1. Mapa del departamento de Pando	9
Figura 2. Principales 10 productos exportados (2023)	40
Figura 3. Mapa Amazonía Legal	46
Figura 4. Balsas que operaban ilegalmente en la Reserva Manuripi	58
Figura 5. Balsas auríferas en plena faena en el río Madre de Dios	58
Figura 6. Balsas auríferas en el río	59
Figura 7. Balsas auríferas en inmediaciones del municipio Madre de Dios	59
Figura 8. Hombres trabajando en el río Madre de Dios	60
Figura 9. Entrevista a la ejecutiva de SOBAL	60
Figura 10. Entrevista a la fundadora de la cooperativa minera del SENA	61

## Índice de Tablas

Tabla 1. Alícuotas que se aplican al oro según Ley N° 535 (2014)	27
Tabla 2. Marco normativo vigente para la fiscalización	31
Tabla 3. Regalías mineras del oro para los departamentos de Beni y Pando (USD)	34
Tabla 4. Datos estimados de producción mensual de oro en el Norte Amazónico	34
Tabla 5. Estimación del volumen de producción asociación	35
Tabla 6. Beni y Pando: Producción, exportación y pago de regalías de oro en kilos	39
Tabla 7. Brecha de recaudación de la Regalía Minera del Oro en Pando	40
Tabla 8. Causas y formas de evasión tributaria en la minería fluvial ilegal e informal	42
Tabla 9. Presupuesto del proyecto	50
Tabla 10. Cronograma de actividades	51

## INTRODUCCIÓN

La minería informal e ilegal en Bolivia supone un reto difícil para el medio ambiente y la economía. Aunque este sector tiene un impacto significativo en la producción de minerales como el oro, se desarrolla mayoritariamente al margen de la ley, lo que genera numerosos problemas relacionados con la evasión fiscal, la degradación del medio ambiente y la falta de beneficios para las comunidades locales.

A pesar de los esfuerzos del Estado por regular la actividad minera, la informalidad y la ilegalidad continúan siendo prevalentes, particularmente en las regiones amazónicas del país, como el Departamento de Pando. La evasión de impuestos derivados de la minería ilegal y su incidencia en la recaudación fiscal es una de las principales preocupaciones.

En Bolivia cuenta con un marco normativo robusto que regula la minería y el sistema tributario relacionado con ella. Entre las leyes más relevantes se encuentran la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, que establece los principios para la regulación de las actividades minero-metalúrgicas, y la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, que establece normativas para la protección del entorno frente a la actividad minera. Además, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), que establece sistemas para gestionar eficientemente los recursos públicos y se relaciona con la administración tributaria al ser el marco que regula las operaciones del sector público, incluyendo los ingresos, la recaudación, el gasto y el control de la función pública, y la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, permiten la descentralización y asignación de responsabilidades a los gobiernos autónomos departamentales, como el de Pando, para la administración y recaudación de las regalías mineras.

En el marco normativo, las deficiencias en la fiscalización y la falta de recursos para el control efectivo han permitido que muchas actividades mineras informales e ilegales sigan operando sin cumplir con las obligaciones tributarias, lo que reduce la capacidad del Estado para financiar proyectos de desarrollo y fortalecer las instituciones. La falta de presencia del Estado en las zonas mineras remotas, combinada con la debilidad de las instituciones encargadas de la fiscalización, como la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), contribuye a esta problemática.

La implementación de la ley es a menudo obstaculizada por factores sociales y culturales, como la falta de conciencia tributaria entre los actores mineros y la desconfianza en las instituciones públicas. Esto genera un círculo vicioso en el que los mineros informales y las comunidades que dependen de estas actividades no perciben los beneficios de la tributación, lo que a su vez aumenta la evasión fiscal y la informalidad.

El presente Proyecto de investigación se estructura en cinco capítulos. En el Capítulo 1 se plantea el problema, se formulan los objetivos y se establecen las delimitaciones. El Capítulo 2 desarrolla el marco de referencia, que incluye los fundamentos teóricos, conceptuales, normativos y los antecedentes investigativos. El Capítulo 3 expone el diseño metodológico, detallando el enfoque, la población, las técnicas de recolección de datos y la operacionalización de variables. En el Capítulo 4 se presentan y analizan los resultados, organizados en torno a los tres objetivos específicos. Finalmente, en el Capítulo 5 se exponen las conclusiones y recomendaciones, orientadas a fortalecer la gestión tributaria y la sostenibilidad del sector minero en el departamento de Pando.

## CAPITULO 1

### 1.GENERALIDADES

En Bolivia, la minería constituye uno de los sectores económicos más importantes; sin embargo, enfrenta un problema significativo, particularmente en las regiones amazónicas, donde la actividad minera informal e ilegal se encuentra ampliamente extendida. Esta problemática no solo genera impactos negativos en el medio ambiente y vulnera los derechos de las comunidades indígenas, sino que también priva al Estado de recursos esenciales para el desarrollo regional debido a la evasión tributaria. Aunque existe un marco normativo destinado a regular y controlar la actividad minera, la Gobernación no lo ejecuta de manera efectiva.

La falta de un control normativo efectivo, combinado con vacíos legales y una institucionalidad débil, perpetúa estas prácticas sin regulación ni fiscalización adecuada. La debilidad institucional se manifiesta en la escasez de personal técnico especializado en las entidades fiscalizadoras y la falta de coordinación entre los órganos encargados de la regulación tributaria, ambiental y minera (Romero, 2021).

Según La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM).” Es la encargada de otorgar derechos mineros y fiscalizar, ha reconocido limitaciones operativas, especialmente en regiones remotas como la Amazonía boliviana, donde la presencia estatal es mínima” (AJAM, 2022).

Esta ausencia de formalidad y legalidad facilita que cooperativas, empresas clandestinas y actores ilegales operen sin supervisión efectiva.

En lugar de un sistema integrado de control, existen múltiples entidades con competencias solapadas como el Ministerio de Minería, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM) y la Autoridad de Fiscalización Ambiental (AAPS), lo que complica la trazabilidad del oro y agrava la evasión tributaria (Fundación Jubileo, 2022).

La minería en la historia reciente del río Madre de Dios data de la década de 1980, donde se desarrollaba de manera rudimentaria con bateas y, en el mejor de los casos, “canaletas”. En los

años noventa, según comunarios de centros poblados al margen del río, llegó gente del occidente del país con innovaciones tecnológicas: inicialmente el uso de bombas, posteriormente balsas y buceo y actualmente aproximadamente desde el 2000 con motobombas y mangueras en balsas. En ese proceso, el vínculo con las comunidades locales era estrecho.

“Cuando empezó ASOBAL fue con canaletas, le llamábamos ‘motolatas’, su lata, su rampa y unas 3 a 4 tablas se ponían para trabajar. Aquí abajo había hasta 300; se hizo un pequeño pueblito. Después vino la tecnología y los que tenían dinero pusieron sus motobombas. Y con la difusión de medios de comunicación (La Voz del Beni) llegó más gente de Beni, Santa Cruz, La Paz, Cochabamba. Hasta ahí había algo de ingreso económico porque ellos convivían con nosotros y compraban comida y fruta. A partir del 2000 cuando entraron hermanos de La Paz y Cochabamba. Llegaban aquí sin nada y al mes ya estaban con 2 ó 3 balsas, con sus hermosos hoteles en Riberalta, ahora ya no se canalettea, ahora son puramente balsas motores grandes de capacidad” (Campanini, O. y Campanini, J. (entrevistadores), 2014).

Según documentos oficiales, las operaciones mineras en balsas se inician en 1993 (Cooperativa Minera Aurífera ASOBAL Madre de Dios Ltda., Tacoma SRL, 2009); pero no es hasta 2003 que estas se organizan como sindicato y posteriormente como cooperativa minera. El proceso de organización, fortalecimiento y crecimiento de la minería en este sector está estrechamente vinculado a las políticas públicas implementadas por la gestión del actual Gobierno, concretamente las políticas implementadas desde ADEMAF a la cabeza del entonces director Juan Ramón Quintana.

Hasta el año 2003, el protagonismo en la explotación de oro en balsas, tanto en el río Madre de Dios como en el río Orthon y Beni, fue de extranjeros, principalmente brasileños en lugares estratégicos como Cachuelita, donde existían hasta seis dragas extranjeras. Las “dragas brasileñas avasallaban el río Madre de Dios sin control alguno, tenían convenios con alcaldía, capitanías, prefectura, etc. con máquinas modernas con motores de hasta 20 HP” (Condori, 2014).

Los mineros nacionales se organizaron como sindicato Asociación de Balseros del Río Madre de Dios (ASOBAL Ltda.) demandando la intervención estatal para frenar esta participación extranjera. Llegaron a tomar acciones como realizar un bloqueo en el río Madre de Dios a la altura del Sena como medida para llamar la atención del Gobierno.

Recién en 2010 el Gobierno boliviano asumió medidas para frenar la explotación ilegal en el río Madre de Dios por parte de balsas peruanas y brasileñas. El viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización, Gerardo Coro, declaraba que “se hizo la inspección correspondiente de lo que está pasando en el río Madre de Dios . En ese sector están trabajando más de 230 barcazas sacando oro, varios son peruanos y brasileños, pero ninguno de ellos reporta su producción ni paga sus regalías”.

Para julio del mismo año, desde ADEMAF, se realizaba un operativo en el río Orthon para prohibir explotación ilegal de casi 50 balsas. Desde ese momento, los mineros de la zona se respaldarán en el movimiento cooperativo y su influencia en las políticas gubernamentales, transformando su figura organizativa a la de Cooperativa Minera Aurífera Madre de Dios “ASOBAL Pando” Ltda. desde el 8 de noviembre de 2008.

### **1.1. Identificación del tema de investigación**

La evasión tributaria en el país y particularmente en la región que nos encontramos, es parte de nuestra idiosincrasia, el de no asumir la responsabilidad de pagar impuestos, como también el alto índice de desempleo; por ello todos ven la forma de sortear los innumerables recientes ambulantes en los mercados improvisados y algunas veces en lugares permitidos o no en nuestra localidad que venden numerosos artículos, en un gran porcentaje provienen de contrabando. Para la mayoría de comerciantes el evadir impuestos es tan normal como comer o descansar, pero lo que no ven es que en realidad hacen un daño irremediable al obstaculizar el desarrollo de la ciudad y más aún al país; y esto porque al recaudar los impuestos, si bien es cierto parte de esa recaudación es para cubrir sueldos de algunos funcionarios, es también para realizar obras en la ciudad entre ellas carreteras, hospitales o centros de salud por ejemplo, también es utilizado para el salario de profesores y enfermeras del estado.

La evasión tributaria afecta la recaudación fiscal siendo un reflejo de la informalidad que tiene nuestra economía, y/o se concentra en los comerciantes que no declaran sus verdaderos ingresos y eluden el pago de impuestos. Así mismo el servicio de impuestos nacionales pese haber identificado sectores que no tributan tales como personas dedicadas a la minería ilegal e informal, este aún no ha efectuado un pliego de alternativas para combatir dicha problemática, pese a ser el ente encargado de la recaudación exclusiva de los ingresos de todo contribuyente.

El impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Como observaremos Bolivia tiene un sistema tributario que se compone de impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Según REPAM (2025). “En el Departamento de Pando, la minería ilegal ha experimentado un notable crecimiento, especialmente en áreas como el río Madre de Dios y la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi”.

Esta expansión se ha dado al margen de las regulaciones fiscales y ambientales, lo que significa que muchas de estas actividades no contribuyen con impuestos ni regalías al Estado boliviano. Esta situación afecta directamente la capacidad del gobierno para financiar servicios públicos esenciales y programas de desarrollo en la región.

La falta de una cultura tributaria sólida, combinada con una fiscalización limitada, permite que estas operaciones ilegales prosperen sin rendir cuentas. Además, la informalidad en el sector minero facilita la evasión de impuestos, lo que representa una pérdida significativa de ingresos para el país.

Según la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y la Armada Boliviana (2023). Realizaron un operativo en el río Ortho, resultando en la aprehensión de siete personas involucradas en minería ilegal. Sin embargo, estos esfuerzos aún no son suficientes para erradicar el problema.

## 1.2. Formulación del problema

¿De qué manera la evasión tributaria generada por las actividades de minería ilegal en el Departamento de Pando reduce la recaudación de Impuestos y afecta la capacidad financiera de las de las autoridades departamentales para financiar servicios públicos y medidas de control ambiental?

## 1.3. Justificación

Según datos del Ministerio de Minería y Metalurgia (2021), aproximadamente el 70% del oro producido en Bolivia proviene de cooperativas mineras, muchas de estas cooperativas operan sin controles ambientales ni tributarios rigurosos, en una zona gris entre la legalidad y la informalidad. Además, se estima que al menos el 30% del oro producido en el país proviene de operaciones completamente ilegales, principalmente en los departamentos de La Paz, Beni y Pando (CEDIB 2021).

Esta problemática es de gran relevancia porque no solo afecta la economía nacional, sino que también tiene un impacto negativo en el medio ambiente y en los derechos de las comunidades locales. La minería ilegal e informal no solo evade impuestos, sino que también deja a su paso la degradación ambiental, afectando los ecosistemas y las fuentes de agua de la región. Proponer haya una normativa efectiva permitirá mejorar la recaudación tributaria, lo que a su vez puede financiar proyectos de desarrollo social y ambiental. Más aún, contribuiría a establecer un modelo de minería responsable y regulada, creando beneficios tanto para el Estado como para las comunidades locales y el entorno ecológico.

Estudiar la evasión fiscal dentro de la minería ilegal e informal es crucial para comprender el impacto económico real de esta actividad en Bolivia. Este proyecto tiene como objetivo aportar datos y análisis para proponer soluciones que mejoren la recaudación fiscal, fortalezcan el control estatal y fomenten la formalización del sector minero. Además, resulta esencial para visibilizar los riesgos sociales, económicos y ambientales que supone mantener un sistema permisivo con la minería ilegal en los ríos del Departamento Pando.

Bolivia ha experimentado importantes cambios económicos y sociales en la última década, impulsados por un crecimiento sostenido y transformaciones políticas. No obstante, la sociedad

boliviana aún enfrenta desafíos significativos relacionados con una economía poco diversificada, dependiente de recursos naturales, instituciones públicas débiles, corrupción, pobreza y un sector informal extenso.

Según Medina & Schneider, 2018 citaron a Velasco-Valdez, 2015. “El sector informal, que representa alrededor del 60% del Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia, constituye uno de los mayores retos del país

Esta gran extensión del sector informal es producto de factores políticos, económicos y sociales, como la falta de institucionalidad, un marco regulatorio deficiente, hábitos de pago en efectivo y la moralidad tributaria de los ciudadanos.

#### **1.4. Alcance y Delimitación**

Este estudio tomo base en la evaluación de normativas aplicadas a nivel nacional, con especial atención a las regiones amazónicas de Bolivia, donde se concentra la minería fluvial informal. Analizar las implicaciones fiscales, sociales y ambientales de la minería ilegal, proponiendo soluciones en base a normativas adaptadas a las particularidades de esta actividad en zonas como el Departamento de Pando.

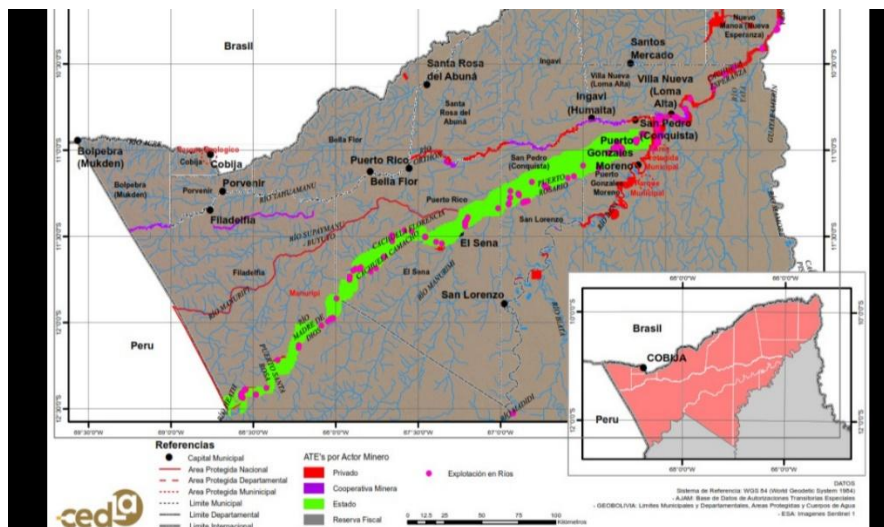
##### **1.4.2. Delimitación**

La investigación se limitó al análisis legal, económico e institucional de la evasión impositiva vinculada a la minería fluvial ilegal e informal en los ríos del Departamento de Pando. No se abordaron las actividades mineras legales ni las operaciones mineras consolidadas en otras regiones del país. De esta manera, el estudio se centró exclusivamente en las características y desafíos del sector informal en este contexto geográfico específico.

### 1.4.2.1. Delimitación espacial

Figura 1

Mapa del Departamento de Pando



Fuente: Actividad minera en Pando, Bolivia. Imagen: Cedla ANF

La investigación se circunscribió en el ámbito geográfico del Departamento de Pando tomando en cuenta los siguientes municipios: Puerto Rico, San Lorenzo, El Sena, Gonzalo Moreno, San Pedro, incluido en Gobierno Autónomo Departamental de Pando y entidades descentralizadas de carácter ministerial.

### 1.4.2.2. Delimitación temporal

El presente proyecto de grado tubo un periodo de investigación que llevo 6 meses de la gestión 2025 sobre la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto de la minería ilegal en el departamento Pando.

### 1.4.2.3. Delimitación temática

El estudio se centró exclusivamente en investigar, obtener y recopilar información sobre la Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto de la minería ilegal en el departamento Pando.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Establecer cómo la evasión tributaria incide en la recaudación de impuestos derivados de la minería ilegal en el Departamento de Pando, conforme a las normas establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Verificar el marco normativo vigente respecto a la fiscalización y control de la Regalía Minera del Oro (RMO).
- Identificar las causas y formas de evasión tributaria en la minería fluvial ilegal e informal.
- Determinar la evasión de impuestos, provocada por la minería ilegal en el Departamento de Pando para contextualizar la incidencia.

## **CAPITULO 2**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Marco conceptual**

Evasión de impuestos:

La evasión de impuestos consiste en la omisión parcial o total del pago de impuestos mediante prácticas ilegales, como la falta de declaración de ingresos y la no tributación de regalías mineras en el sector informal o ilegal (Términos, 2018).

Soberanía fiscal

La soberanía fiscal se refiere a la capacidad de un Estado para controlar y gestionar sus propios recursos fiscales, lo que incluye la imposición, recaudación y gasto de impuestos (Términos, 2018).

Normativa tributaria:

El Código Tributario Boliviano, ley 843 establece el ordenamiento jurídico-tributario en Bolivia y es de cumplimiento obligatorio y universal (Términos, 2018).

Control y fiscalización del Estado:

El control y fiscalización del Estado en Bolivia se refiere a la función estatal de verificar la gestión pública para asegurar su eficiencia, transparencia y cumplimiento de la ley (Términos, 2018).

Conciencia tributaria:

La conciencia tributaria implica la relación entre los ciudadanos y su sistema político y gubernamental, influenciada por valores como la ética personal, el respeto a la ley y la responsabilidad social (Términos, 2018).

#### Contribución:

Contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales (Términos, 2018).

#### Contribuyente:

El contribuyente es la persona obligada a pagar tributos, ya sea en calidad de contribuyente directo o como responsable de cumplir con la obligación tributaria (Huamán & Ramírez 2018).

#### Cultura tributaria:

La cultura tributaria es el comportamiento colectivo e individual de los ciudadanos en relación con el cumplimiento de los deberes tributarios, basado en la ética, el respeto a la ley y la solidaridad social (Huamán & Ramírez 2018).

#### Defraudación tributaria:

La defraudación tributaria implica la intención de dañar a la hacienda pública mediante maniobras que buscan reducir o eliminar el pago de tributos (Huamán & Ramírez 2018).

#### Deudor Tributario:

El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, ya sea en calidad de contribuyente o responsable (Huamán & Ramírez 2018).

#### Elusión Fiscal:

La elusión fiscal es un intento de reducir el pago de impuestos dentro de los límites establecidos por la ley, sin violar las normativas fiscales (Huamán & Ramírez 2018).

#### Minería Ilegal:

La minería ilegal se refiere a la explotación de minerales sin control ni regulación social y ambiental por parte del Estado (Huamán & Ramírez 2018).

Minería Informal:

La minería informal implica actividades mineras que no cumplen con los requisitos legales, pero que están en proceso de ser formalizadas (Huamán & Ramírez 2018).

Obligación tributaria:

La obligación tributaria es el derecho público que vincula al acreedor y al deudor tributario, y que se exige de manera coactiva para cumplir con los deberes fiscales (Huamán & Ramírez 2018).

Sanción tributaria:

La sanción tributaria es una resolución administrativa que impone una multa u otras medidas en caso de que un contribuyente haya cometido una infracción tributaria (Huamán & Ramírez 2018).

Los tributos:

Los tributos son contribuciones obligatorias que los habitantes deben aportar al Estado para financiar sus funciones, y son pagados en dinero (Huamán & Ramírez 2018).

## **2.2. Marco referencial**

Para abordar de manera integral la problemática de la minería ilegal y la evasión tributaria en Bolivia, se revisarán estudios e informes clave elaborados por instituciones tanto nacionales como internacionales. Entre estas, se incluyen entidades como:

El Ministerio de Minería y Metalurgia de Bolivia (2023), la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM, 2022), y la Fundación Jubileo (2021), que han realizado investigaciones centradas en la regulación de la minería y sus impactos socioeconómicos.

A nivel internacional, se consultarán informes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021) y de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ, 2020), cuyos estudios proporcionan una perspectiva más amplia sobre los desafíos de la minería ilegal en la

región. Estas instituciones han analizado tanto la situación fiscal y normativa de la minería, como sus efectos negativos sobre las comunidades, el medio ambiente y la economía.

Este marco referencial permitirá contextualizar el estudio dentro de un panorama más amplio, entendiendo no solo la realidad boliviana, sino también las experiencias comparadas de otros países de América Latina que enfrentan problemáticas similares. Con ello, se podrán identificar buenas prácticas y recomendaciones que fortalezcan las soluciones normativas para la minería ilegal en Bolivia.

### **La “regularización” de la explotación de oro aluvial**

La intervención de ADEMAF en la explotación de oro aluvial en los ríos Madre de Dios, Orthon y Beni fue el inicio de otras importantes. Estas intervenciones develaron varias irregularidades en el proceso de otorgación de concesiones mineras a extranjeros, inexistencia de pago de regalías mineras, incumplimiento de regulaciones ambientales y laborales, e incluso vinculación con el narcotráfico. Las intervenciones de ADEMAF se plantearon como una forma de ejercicio de soberanía y de control estatal en estas zonas de frontera y/o zonas estratégicas del país.

Por el lado de los mineros, si bien ya tenían concesiones mineras en algunos casos desde 2004 - 2006, recién desde el 2008 y en alianza con el sector cooperativo “regularizarán” su situación. La afiliación de los grupos mineros amazónicos al gremio cooperativista les permitió favorecerse de múltiples ventajas. Debido a ello es que, a fines del 2008, ASOBAL se convertirá en cooperativa y se afiliará a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia FENCOMIN. El 2009 regularizan su situación ambiental y laboral, obteniendo en ese año sus licencias ambientales.

La venta de oro, momento en el que teóricamente debe realizarse el pago de la regalía minera establecida por ley, el pago de los impuestos correspondientes y momento en que se controla el cumplimiento de la normativa laboral fue el último tema polémico en la relación de ASOBAL con ADEMAF y el Gobierno boliviano, que dispuso, como ya se analizó, la creación de EBO (Empresa Boliviana del Oro) para la compra de oro a los mineros inicialmente asentados en Riberalta, vale decir, a los de ASOBAL. Las demoras en la constitución de EBO fueron la causa

central de tensiones entre el sector minero y el estatal en esta región del país. La creación de COMERMIN (Central Integral de Comercialización de Minerales de Cooperativas Mineras) fue la respuesta de este sector ante el planteamiento estatal de la creación de EBO y su intervención en la comercialización de oro.

La “regularización” de ASOBAL, como veremos a lo largo del texto, no implica necesariamente su legalidad, así como tampoco el cumplimiento de lo establecido en su concesión, manifiesto ambiental o la normativa en general.

En los años noventa, los problemas propiciados por los mineros ilegales generaron tal grado de preocupación en las autoridades que organizaron una audiencia del parlamento en Cobija, la capital del departamento amazónico de Pando, para evaluar la situación. Entre sus conclusiones destacan las siguientes:

- Recomendar el fortalecimiento del marco institucional en las áreas aduaneras, migración, seguridad pública, inspectorías regionales del trabajo y desarrollo laboral, y especialmente el fortalecimiento económico de la armada boliviana, que le permita precautelar la soberanía nacional y coadyuvar en sus funciones a las instituciones anteriormente nombradas.

Honorable Cámara de Diputados. Comisión de Minería, Metalurgia y Siderurgia (1989). Redactadas por la comisión revisora en Cobija en octubre de 1989.

- Que la defensa de los recursos humanos en base a la institucionalidad de sus necesidades en salud, alimentación, vivienda, educación y saneamiento básico merezcan una atención preferencial sujeta al acondicionamiento de los contratos y concesiones. Que el control de la salud de los trabajadores se ajuste a los requerimientos de los problemas de salud ocupacional.
- Se recomienda la adopción urgente de medidas preventivas relativas a la prevención del medio ambiente, sobre todo en lo que se refiere al uso de elementos químicos de alto poder contaminante, como por ejemplo el mercurio en la actividad de amalgama.

Las preocupaciones expresadas por distintos actores en 1989 son plenamente vigentes en la actualidad, razón por la cual es posible afirmar que las políticas del Estado frente a la explotación ilegal no tuvieron ningún efecto en las dos últimas décadas.

### **2.3. Marco normativo**

Para abordar la problemática de la minería ilegal y la evasión tributaria en Bolivia, es necesario considerar el marco normativo vigente, que regula tanto las actividades mineras como el sistema tributario relacionado con ellas. A continuación, se presenta una selección de las leyes y reglamentos clave que rigen el sector minero y su fiscalización en Bolivia:

#### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

Establece las bases fundamentales del Estado boliviano, reconociendo la soberanía sobre los recursos naturales y el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre proyectos que afecten sus territorios, incluidos los proyectos mineros. (NORMA .7 de febrero de 2009).

#### **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales**

De regular la gestión pública, estableciendo principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos del Estado. (Ley N° 1178 ,20 de julio de 1990). La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (promulgada el 20 de julio de 1990), regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, para: programar y organizar las actividades; ejecutar las actividades programadas; y controlar la gestión del Sector Público.

Esta Ley dispone que la Contraloría General del Estado, sea el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, encargado de emitir la normatividad básica de Control Interno y Control Externo. (Art. 23 Ley 1178).

La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad

administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

Entre sus principales objetivos esta.

Mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

### **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**

El establece el marco legal para la organización y autonomía de los gobiernos subnacionales, permitiendo a los departamentos como Pando gestionar sus recursos, incluidas las regalías mineras. (Ley N° 031 del 19 de julio de 2010).

### **Ley N° 535 de Minería y Metalurgia**

Regula las actividades minero-metalúrgicas, estableciendo principios y procedimientos para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, así como para la explotación responsable y sostenible de recursos minerales. (Ley N° 535 el 28 de mayo de 2014).

La ley otorga al Gobierno Autónomo Departamental de Pando la responsabilidad de administrar, recaudar, percibir y fiscalizar la Regalía Minera (En el artículo 23, parágrafo IV).

### **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Inter gubernativos**

De fecha establece las bases para la cooperación Inter gubernativa en el ámbito de la minería, permitiendo acuerdos entre entidades nacionales, departamentales y municipales en la gestión de recursos. (Ley N° 492 del 25 de enero de 2014).

**Ley N° 1333 de Medio Ambiente**

Establece la normativa para la protección del medio ambiente en el marco de las actividades productivas, incluidas las actividades mineras, y regula la prevención de daños ecológicos. (Ley N° 1333 el 27 de abril de 1992).

**Decreto Supremo N° 23318-A**

Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública

Aprobado con el Decreto Supremo N° 23318-A el 3 de noviembre de 1992, establece las normativas para la rendición de cuentas y la responsabilidad de los servidores públicos en la gestión de recursos del Estado.

**Decreto Supremo N° 24176**

Reglamento de Prevención y Control Ambiental

Aprobado con el Decreto Supremo N° 24176 el 8 de diciembre de 1995, regula las acciones preventivas y correctivas para el control de la contaminación ambiental derivada de actividades industriales, incluidas las mineras.

**Decreto Supremo N° 24782**

Reglamento Ambiental para Actividades Mineras

Aprobado con el Decreto Supremo N° 24782 el 31 de julio de 1997, establece las normativas específicas para las actividades mineras, con énfasis en la minimización de impactos ambientales.

**Decreto Supremo N° 2288**

De fecha 11 de marzo de 2015, establece los procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de retención y pago de la Regalía Minera, así como el régimen sancionador correspondiente.

**Ley N°1503**

De compra de oro destinado al fortalecimiento de las reservas internacionales

### **Decreto Supremo N°5134**

Crear la empresa estatal de producción y comercialización del oro cuya sigla es EPCORO .

El directorio de la Epcoro estará formado por un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia; tres representantes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y un representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

### **Código Tributario Boliviano (Ley N° 2492)**

**Art. 66:** facultad a la Administración Tributaria a realizar fiscalizaciones y verificaciones para comprobar la correcta determinación de tributos.

**Art. 68 y 69:** permiten cruzar información con otras entidades públicas o privadas.

**Art. 70:** Obliga a los contribuyentes a colaborar y proporcionar documentación cuando son requeridos.

### **Reglamentos y convenios interinstitucionales**

Existen acuerdos de cooperación entre la AJAM, el SIN y la Aduana Nacional que permite el intercambio de información digital sobre concesiones, volúmenes de producción, exportaciones e ingresos declarados.

Dichos convenios fortalecen la fiscalización integral y reducen los espacios de evasión o fraude tributario.

## **CAPITULO 3**

### **3. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de enfoque**

La investigación adopta un diseño no experimental y de corte transversal, dado que no se manipulan variables, sino que se recolectan y analizan datos de la realidad tal como ocurren en un momento determinado. El estudio se sustenta en un enfoque cualitativo, incorporando elementos exploratorios y propositivos, y se apoya en fuentes primarias (entrevistas y normativa vigente) y secundarias (informes institucionales, artículos científicos y estadísticas oficiales).

#### **3.2. Métodos**

El estudio combina dos niveles de análisis:

- **Descriptivo:** permite documentar las características y condiciones actuales de la minería informal e ilegal en los ríos del departamento, así como sus principales implicaciones tributarias.
- **Explicativo:** posibilita identificar las causas estructurales de la evasión fiscal y la ineficacia del control estatal, con el fin de reconocer patrones recurrentes y proponer alternativas de solución.

#### **3.3. Población y muestra**

La población está compuesta por:

- Representantes de cooperativas mineras legalmente establecidas.
- Actores locales de zonas afectadas por la minería aurífera en ríos (Beni, Pando).
- Expertos ambientales y tributarios.

La muestra es intencional y no probabilística, seleccionando informantes clave con conocimiento técnico, legal o vivencial del fenómeno investigado.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las principales técnicas empleadas serán:

- **Entrevistas semiestructuradas** a expertos, técnicos institucionales y líderes comunitarios, con el propósito de obtener una visión profunda acerca de las dinámicas fiscales y de control.
- **Análisis documental** de la legislación minera y tributaria, informes de gestión institucional, reportes de organizaciones no gubernamentales, artículos académicos y estadísticas oficiales.

## **CAPITULO 4**

### **4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

Este capítulo tiene como propósito presentar el proceso que conduce a la demostración de los objetivos propuestos en el trabajo de investigación proyecto de grado, La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del impuesto de la minería ilegal en el departamento de Pando.

Comprendiendo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Verificar el marco normativo vigente respecto a la fiscalización y control de la Regalía Minera del Oro (RMO)

En Bolivia se cuenta con un marco normativo robusto que regula la minería y el sistema tributario relacionado con ella. Entre las leyes más relevantes derivadas de la constitución Política del Estado se encuentra la ley N° 535 de Minería y Metalurgia que establece los principios para la regulación de las actividades minero metalúrgicas, y la ley N° 1333 de Medio Ambiente, que establece normativas para la protección del entorno frente a la actividad minera, además de la ley N° 1178 de Administración y control gubernamentales , y la ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, que permiten la descentralización y asignación de responsabilidades a los gobiernos autónomos departamentales, como el de Pando, para la administración y recaudación de las regalías mineras.

La Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece los sistemas para gestionar eficientemente los recursos públicos, y se relaciona con la administración tributaria al ser el marco que regula las operaciones del sector público, incluyendo los ingresos, la recaudación, el gasto y el control de la función pública.

Su relación se da porque la administración tributaria, como entidad pública, debe operar bajo estos principios de gestión eficiente, control interno y externo, y rendición de cuentas, utilizando los sistemas de administración y control de la Ley 1178 para la programación, ejecución y control de sus funciones relacionadas con la captación de impuestos.

Correlación entre la Ley 1178 y la administración tributaria. Se explica lo siguiente:

**Actúa de Marco regulatorio.** La Ley 1178 proporciona el marco legal para que la administración tributaria, como cualquier otra entidad pública, organice y controle sus actividades de manera eficiente.

**Establece Sistemas de administración:** La administración tributaria debe aplicar los sistemas establecidos por la Ley 1178, como la programación de operaciones, el presupuesto, la tesorería, la contabilidad y la gestión de personal, para gestionar sus propios recursos y operaciones.

**Realiza Control de la función pública:** Los sistemas de control interno y externo de la Ley 1178 se aplican a las operaciones de la administración tributaria para garantizar la correcta y oportuna recaudación de impuestos y el uso de los recursos.

**Obliga a Rendición de cuentas:** La ley exige que los servidores públicos, incluidos los de la administración tributaria, sean plenamente responsables de sus actos y rindan cuentas de los resultados de su gestión, un principio fundamental para la administración tributaria en cuanto a la recaudación y el manejo de los fondos públicos.

**Eficiencia en la captación de recursos:** La administración tributaria debe ejecutar sus funciones con la eficiencia y eficacia que exige la Ley 1178, buscando siempre el mejor uso de los recursos y la obtención de la información más confiable posible.

### **Bases para el Desarrollo de la Actividad Minera**

El Artículo 6 de la Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia promulgada el 02/06/2014, establece las siguientes bases para su desarrollo:

- a) Prospección y exploración como actividades imprescindibles de los actores productivos mineros: estatal, privados y cooperativas mineras, para ampliar y desarrollar el potencial minero en todo el territorio boliviano.
- b) Industrialización minero metalúrgica por el carácter estratégico para el desarrollo industrial de recursos minerales.

- c) Investigación, formación y desarrollo tecnológico para el cambio cualitativo y cuantitativo de la minería y metalurgia del país.
- d) Promoción de la inversión como función y obligación del Estado para promover políticas de inversión en toda la cadena productiva del sector.
- e) Igualdad de oportunidades y garantías para todos los actores productivos mineros considerando su naturaleza jurídica diferenciada, en el acceso a la otorgación y reconocimiento de derechos mineros.
- f) Derechos laborales y sociales como obligación de los actores productivos mineros para garantizar derechos laborales y sociales de los trabajadores mineros; prohibiéndose la servidumbre, el trabajo infantil y la discriminación laboral por razón de género.
- g) Seguridad industrial que obliga al cumplimiento de las normas de salud y seguridad ocupacional en toda la actividad minera.
- h) Protección del medio ambiente como obligación en el desarrollo de actividades mineras, se rige por las normas ambientales.

En el marco de la Ley N.º 535, estas ocho “bases prioritarias”, representan un mandato legal y político que sientan un precedente concreto y de carácter obligatorio para la definición de las nuevas políticas que orientarán el desarrollo integral del sector.

Asimismo, el Ministerio de Minería y Metalurgia ejercerá tuición sobre la AJAM y las entidades públicas del sector minero; requerirá información técnica y legal a las entidades privadas y actores productivos no estatales; controlará y fiscalizará las actividades mineras y el cumplimiento de los Planes de Trabajo y Desarrollo y los Planes de Trabajo e Inversión según corresponda; verificará el inicio y la continuidad de las actividades mineras.

Por otra parte, el Artículo 75 del D.S. N° 29894 de fecha 09/02/2009, establece las siguientes atribuciones para el Ministerio de Minería y Metalurgia en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado:

- Formular, diseñar, evaluar, ejecutar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición, comercialización e industrialización de minerales metálicos y no metálicos.

- Proponer políticas, reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, además de controlar su cumplimiento.
- Vigilar la aplicación de la legislación y regulaciones vigentes para el sector metalúrgico.
- Incentivar el desarrollo de las cooperativas mineras y de la minería chica, mediante políticas que permitan mejorar su gestión técnica administrativa.
- Promover la modernización del sector mediante la adopción de procesos productivos de mayor transformación y valor agregado, así como de sistemas de comercialización y técnicas de administración apropiadas.
- Promover el desarrollo normativo y su adecuado tratamiento tributario.
- Promover el registro, cumplimiento de normas y seguridad de las concesiones mineras.
- Formular, desarrollar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, así como ejercer las atribuciones por Ley sobre la COMIBOL.
- Ejercer tuición, supervisar y fiscalizar el funcionamiento del Servicio Geológico y Técnico de Minas.
- Ejercer tuición, supervisar y fiscalizar el funcionamiento del Complejo Industrial y Evaporativo del Salar de Uyuni.
- Ejercer tuición y promover el funcionamiento de las fundiciones de Vinto, Karachi pampa y otros.
- Establecer periódicamente las cotizaciones oficiales de los minerales para su comercialización y el pago de Impuesto Complementario a la Minería.
- Promover el desarrollo de inversiones para el sector minero metalúrgico nacional.
- Promover el registro y seguridad de la propiedad minera incentivando la constitución de empresas de carácter social.

Misión, Visión, Ejes de Desarrollo y Objetivos Estratégicos Institucionales Misión: Definir, dirigir, supervisar, fiscalizar y promover las políticas de desarrollo del sector minero metalúrgico para generar valor mediante la producción e industrialización de recursos mineralógicos con una gestión de excelencia basada en la innovación y responsabilidad social y ambiental en beneficio del pueblo boliviano. Visión: Lideramos el desarrollo del sector minero metalúrgico, pilar fundamental en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien, con transparencia, capacidad técnica, credibilidad, compromiso social y respeto al medio ambiente.

La ley otorga al Gobierno Autónomo Departamental de Pando la responsabilidad de administrar, recaudar, percibir y fiscalizar la Regalía Minera (En el artículo 23, parágrafo IV).

Artículo 223. (REGALÍA MINERA). La Regalía Minera – RM, por el aprovechamiento de los recursos minerales y metales no renovables, es un derecho y una compensación por su explotación y se regulan por la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Artículo 224. (ALCANCE). I. En sujeción a lo dispuesto en la presente Ley, la Regalía Minera - RM se aplica obligatoriamente a las actividades mineras descritas a continuación:

a) Explotación, concentración y/o comercialización, a tiempo de la venta interna o exportación de minerales y/o metales.

b) Fundición, refinación e industrialización, sólo cuando formen parte del proceso productivo que incluya actividad de explotación minera propia.

c) Prospección y exploración minera, sólo cuando se comercialicen los productos obtenidos en esta actividad.

II. Con la finalidad de promover la fundición, refinación e industrialización en el caso previsto en el inciso b) precedente, se aplicará el 60% de las alícuotas determinadas en el Artículo 227 de la presente Ley, a las empresas mineras estatales y a las nuevas actividades mineras que, bajo contrato administrativo minero, incluyan fundición, refinación y/o industrialización.

Artículo 225. (SUJETOS PASIVOS). I. Son sujetos pasivos alcanzados con la Regalía Minera - RM, todas las personas individuales y colectivas de acuerdo con el alcance del Artículo 224 de la presente Ley.

II. La importación temporal de minerales para su concentración, fundición o refinación o de metales para maquila o industrialización no está alcanzada por la Regalía Minera - RM, debiendo acreditarse este hecho mediante el correspondiente certificado de origen.

Artículo 226. (BASE DE CÁLCULO). I. La base de cálculo de la Regalía Minera - RM, es el valor bruto de venta, que resulta de multiplicar el peso del contenido fino del mineral o metal por su cotización oficial.

II. Para concentrados y minerales metálicos, el peso del contenido fino resulta de multiplicar el peso neto seco por la ley del mineral.

III. Para productos metálicos fundidos el peso del contenido fino resulta de multiplicar el peso neto por la ley del metal.

IV. El peso neto seco es el peso del mineral menos el peso del envase, la humedad y las mermas.

V. En el caso de las exportaciones se entiende por valor bruto de venta, el valor de venta expuesto en la Declaración Única de Exportación - DUE.

VI. El Ministerio de Minería y Metalurgia, determinará la cotización oficial aplicando el promedio aritmético quincenal en base a la menor de las cotizaciones diarias por transacciones al contado registradas en la Bolsa de Metales de Londres, o en su defecto en otras bolsas internacionales de metales, o en publicaciones especializadas de reconocido prestigio internacional.

Artículo 227. (ALÍCUOTAS). I. La alícuota de la Regalía Minera - RM, se determina de acuerdo con las siguientes escalas:

Tabla 1.

*Alícuotas que se aplican al Oro*

Características del material	Nivel de cotización	Alícuota
Oro en estado natural, pre-concentrado, desperdicios y desechos, concentrado, precipitado, amalgamas, granallas, bullón o barra fundida y lingote refinado	Cotización de más de \$us.700 por onza troy	7%
	Cotización desde \$us.400 a \$us.700 por onza troy	0.01 (CO) %
	Cotización de menos de \$us.400 por onza troy	4%
Características del material	Nivel de cotización	Alícuota
Oro que provenga de minerales sulfurosos refractarios que requieran alta tecnología para su producción	Cotización de más de \$us.700 por onza troy	5%
	Cotización desde \$us.400 a \$us.700 por onza troy	0.00667 (CO) % + 0,33333%

Características del material	Nivel de cotización	Alicuota
Oro en estado natural o en escama proveniente de yacimientos marginales operados por la minería de pequeña escala	Cotización de menos de \$us.400 por onza troy	3%
	Cotización de más de \$us.700 por onza troy	2.5%
	Cotización desde \$us.400 a \$us.700 por onza troy	0.005 (CO)%
	Cotización de menos de \$us.400 por onza troy	1%

Fuente: La alicuota de la Regalía Minera – RM

(Ley N°535, 2014)

Si los minerales se comercializan en el mercado interno se prevé una reducción del 60% sobre las alicuotas señaladas por la norma.

Artículo 228. (LIQUIDACIÓN, RETENCIÓN Y PAGO). Para la liquidación de la Regalía Minera - RM, en cada operación de venta o exportación, se aplicará sobre la base de cálculo establecida y la alicuota determinada por el Artículo 227 de la presente Ley y el Reglamento en materia de Regalía Minera, el cual determinará los procedimientos de liquidación, retención y pago.

Artículo 229. (DISTRIBUCIÓN).

I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor.
- b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores.

II. El presupuesto departamental garantizará los derechos de participación prioritaria de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos de las regiones mineras en las que se exploten los recursos minerales.

III. Del 85% de la Regalía Minera - RM asignada a los gobiernos autónomos departamentales productores, éstos destinarán el 10% para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo departamento a cargo de SERGEOMIN sujeto a norma específica.

De manera específica, el oro representa un mineral importante porque constituye el valor por excelencia en el cual el Estado acumula reservas internacionales, mismas que constituyen un respaldo de la economía nacional. El artículo 12 numeral IV de la Ley N°535 (2014) prevé la labor estatal de explotación y recuperación del oro, a efectos de incrementar reservas.

Por otra parte, la Ley N°1503 (2023) vigente desde el pasado 5 de mayo de 2023, se denomina “Ley de compra de Oro destinado al fortalecimiento de las Reservas Internacionales”, sin embargo, por el revuelo social que generó esta norma en la vox populi fue catalogada como la “Ley del Oro”. Esta norma se emitió en el contexto de una reducción considerable de la Reservas Internacionales Netas (RIN), los datos marcan una disminución que ha llegado a niveles similares de hace 18 años (Banco Mundial, 2024). Vale mencionar además que esta baja en las reservas ha provocado una escasez de divisas extranjeras en el mercado boliviano, lo cual ha acentuado las complicaciones económicas del país.

La disposición novedosa y controversial que contiene la Ley N°1503 (2023) es la autorización al Banco Central de Bolivia de realizar transacciones con el oro de las reservas en el mercado internacional, incluyendo la venta. Como condicionantes se establece que el Banco Central de Bolivia deberá mantener un mínimo de veintidós (22) toneladas de reservas de oro y deberá contar con acciones para la reposición estas reservas, además, que tendrá que informar de manera cuatrimestral a la Asamblea Legislativa. Un aspecto adicional que no es menor es la exención del Impuesto a las Transacciones (IT) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre las compras que realice el Banco Central de Bolivia de oro en el mercado interno.

La disposición normativa más reciente en materia minera, y que además se relaciona con el oro, es el Decreto Supremo N°5134 (2024), mismo que creó la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro (EPCORO). El giro establecido para esta empresa es la producción y comercialización del oro en toda la cadena productiva minera con la finalidad del

fortalecimiento de las reservas internacionales. Sin embargo, al día de la fecha no se tienen noticias sobre las actividades de esta empresa.

### **Problemas de aplicación efectiva de los impuestos y regalías en la explotación del Oro**

Los datos marcan que más del 99% de las exportaciones de oro en Bolivia son realizadas por las cooperativas mineras, mientras que la mayoría de los contratos mineros pertenecen a actores privados. Estos datos permiten identificar el hilo que explica la arquitectura del funcionamiento de la minería del oro en Bolivia: Actores privados, asociados a cooperativistas, utilizan las cooperativas mineras para gozar de los beneficios tributarios previstos para este tipo de entidades, y además se acogen al pago mínimo de regalías de 2.5%, como si realizaran actividades de pequeña escala (Fundación Jubileo, 2015).

## Resultados del objetivo específico 1

### “Verificar el marco normativo vigente respecto a la fiscalización y control de la Regalía Minera del Oro (RMO)”

Tabla 2

#### *Marco normativo vigente para la fiscalización y control de la Regalía Minera del Oro en Bolivia*

Norma	Artículo(s) relevante(s)	Contenido clave	Relación con la fiscalización de la RMO
Constitución Política del Estado (2009)	Arts. 348 y 349	Establece que los recursos naturales son de dominio del Estado y su aprovechamiento debe beneficiar al pueblo boliviano.	Base constitucional para el cobro de regalías y fiscalización de la minería.
Ley N° 535 de Minería y Metalurgia (2014)	Art. 23, IV y 227	Define la Regalía Minera como tributo departamental y otorga competencias de fiscalización a los gobiernos autónomos.	Sustento legal para que la Gobernación de Pando administre y controle la RMO.
Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización (2010)	Arts. 79–81	Asigna competencias tributarias a los gobiernos departamentales.	Refuerza la obligación del GADP en la recaudación y control de la RMO.
Ley N° 1178 SAFCO (1990)	Arts. 3 y 6	Establece principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de recursos públicos.	Garantiza que la recaudación y fiscalización de regalías estén sujetas a control interno y externo.
Ley N° 1333 de Medio Ambiente (1992)	Arts. 63–68	Regula impactos ambientales de la actividad minera.	Vincula fiscalización tributaria con responsabilidad ambiental.
Decreto Supremo N° 2288 (2015)	Art. 5–9	Procedimientos para verificación del pago de regalías y régimen sancionador.	Norma operativa para fiscalizar el cumplimiento de la RMO.

Norma	Artículo(s) relevante(s)	Contenido clave	Relación con la fiscalización de la RMO
Decreto Supremo N° 24782 (1997) Reglamento Ambiental Minero	Arts. 20-30	Regula la actividad minera para prevenir contaminación.	Vincula fiscalización ambiental con cumplimiento tributario.
		Faculta a la administración tributaria a realizar Fiscalización y verificación.	
Código tributario boliviano	Ley 843	Cruzar información entre entidades Obliga a contribuyentes colaborar y proporcionar documentación al ser requeridos	Tipifica conductas vinculadas a defraudación tributaria y establece facultades de fiscalización y sanciones.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la CPE (2009), Ley 535 (2014), Ley 031 (2010), Ley 1178 (1990), Ley 1333 (1992), DS 2288 (2015), DS 24782 (1997).

Este cuadro sistematiza las principales normas jurídicas que regulan la fiscalización y el control de la Regalía Minera en Bolivia. Se incluyen tanto leyes como decretos que conforman el andamiaje legal sobre el cual se sustenta la administración de este tributo departamental.

En primer lugar, la Constitución Política del Estado (2009), en sus artículos 348 y 349, establece que los recursos naturales son de dominio del pueblo boliviano y que el Estado es responsable de garantizar que su aprovechamiento genere beneficios colectivos. Esto constituye la base constitucional para el cobro de regalías y su respectiva fiscalización.

La Ley N° 535 de Minería y Metalurgia (2014) refuerza este mandato al definir la Regalía Minera como un tributo departamental y asignar a los gobiernos autónomos, en particular al de Pando, la competencia para administrar, recaudar y controlar dicho ingreso. En complemento, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización (2010) otorga a los gobiernos departamentales facultades tributarias, consolidando el rol de la Gobernación de Pando en la gestión de la RMO.

Por su parte, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (1990) y la Ley N° 1333 de Medio Ambiente (1992) introducen principios de transparencia, eficiencia y

sostenibilidad que deben guiar la fiscalización tributaria y ambiental de la actividad minera. Estas normas vinculan el control económico con la protección ambiental, evidenciando la interdependencia entre tributación y cuidado de los recursos naturales.

En cuanto a la normativa secundaria, el Decreto Supremo N° 2288 (2015) establece procedimientos concretos para verificar el cumplimiento en el pago de regalías y define un régimen sancionador en caso de incumplimiento. Finalmente, el Decreto Supremo N° 24782 (1997), Reglamento Ambiental Minero, complementa el marco legal al normar la prevención de impactos ambientales como parte del proceso de fiscalización.

En conclusión, el cuadro evidencia que el marco normativo boliviano es sólido y completo en teoría, ya que reconoce la Regalía Minera como un derecho del Estado y asigna responsabilidades claras a las instituciones encargadas de su recaudación y fiscalización. No obstante, tal como se observa en el desarrollo posterior, la principal debilidad no radica en la ausencia de normas, sino en su deficiente implementación y coordinación interinstitucional en el caso del Departamento de Pando

Conocer la evasión de impuestos, provocada por la minería ilegal en el Departamento de Pando para contextualizar la incidencia.

El año 2010 se realizó por primera vez el pago de regalías en el departamento de Pando, identificándose para ese año un pago de aproximadamente Bs 200.000 por parte de ASOBAL (La Razón, 2010).

Si bien no son públicos los datos desagregados de regalías, tomamos los provenientes de estadísticas oficiales del MMM a nivel departamental para ilustrar el incremento de regalías en los departamentos de Beni y Pando:

Tabla 3

*Regalías Mineras del Oro para los Departamentos de Beni y Pando (USD), 2012-2013*

Departamento	2012	2013	2014*	Total
Beni	4,829	203,580	9,640	218,049
Pando	70,199	50,816	58,328	179,343
Total	75,028	75,028	67,968	397,392

\* Datos correspondientes al periodo enero-abril. Fuente: Ministerio de Minería y Metalurgia, 2014 para los datos de 2012 y 2013, y SENARECOM, 2014 para los datos de 2014.

### **Producción estimada de oro en la zona**

La histórica falta de control hacia la explotación del oro en el norte amazónico de Bolivia hace que los datos oficiales y precisos de producción del oro sean prácticamente inexistentes. En años recientes, a medida que se regularizaba ASOBAL y más precisamente en el proceso de “negociación” de los mecanismos de comercialización de oro con las autoridades, surgieron estimaciones que dan una mejor idea de la importancia de la extracción de oro en la zona a nivel nacional. Al igual que en el caso del diésel más aun al estar vinculada la producción del oro a la venta de diésel existen diferencias en los datos según la fuente.

Tabla 4

*Datos Estimados de Producción mensual de Oro en el Norte Amazónico*

Producción de oro (kg/mes)	Año y fuente	Observación
4.5	2010, ADEMAF (Cambio)	Estimado de producción de oro aluvial en toda la cuenca amazónica (ríos Beni, Madre de Dios, Orthon, Manuripi, Tahuamanu), equivalente en ese momento a US\$ 100 MM/ año.
1.0	2014, ADEMAF Riberalta	Según ADEMAF, ASOBAL vende a EBO alrededor de 500 gr/mes, aunque producen casi el doble.
30 – 40	2013 y 2014, Empresa Boliviana del Oro, 2014	En días tope se llegó a comprar hasta 5 kg/día. Promedio de ley 77 a 70. Cada socio saca aproximadamente 400 gr.
62 – 124 *	2014, Campanini, O. y Campanini, J.	0.5 - 1.0 kg/mes por balsa
26.04 – 37.20*	2014, Trabajador de balsa	0.21 - 0.3 kg/mes por balsa
26.04 – 37.20*	2013, Salman, Carrillo, & Soruco	0.21 - 0.3 kg/mes por balsa

10	2014, ASOBAL (Condori)	
22.44*	2009, Cooperativa Minera Aurífera ASOBAL Madre de Dios Ltda., Tacoma SRL	0.181 kg/mes por balsa (valor promedio de 22 balsas de la Concesión Isla Las Petas).
11.66*	2013, Comisión Institucional (Comando Conjunto- DGSC - YPFB - MMM - ASOBAL)	0.094 kg/mes por balsa (valor promedio en base a datos de nueve balsas en concesiones de Miraflores, Genichiquia y La Cruz).

\* Solo existen datos estimados de producción de oro por balsa, por lo que el estimado de producción mensual se realiza con el dato de 124 balsas en funcionamiento, siendo este dato el más conservador.

Fuente: Elaboración propia en base a datos mencionados.

Tabla 5

*Estimación del volumen de producción de la zona en función a la asociación con venta de diésel (2013, 2014)*

Año	Volumen de Diésel (l)	Razón de venta de diésel/oro	Producción de oro estimada (kg/año)
2013	2382694	90 l diésel/5gr de oro	145.71
2014	2929970	90 l diésel/5gr de oro	162.78

Fuente: Elaboración propia en base a datos de ASOBAL (2014) y Comisión Institucional (Comando Conjunto- DGSC - YPFB - MMM - ASOBAL), 2013

Como se puede observar, el mecanismo de control da cuenta de volúmenes de producción mucho mayores a los datos provistos por diferentes documentos legales o actores en la zona. Pero al ser más precisos los consideramos más certeros. Otras vías de estimación por la regalía percibida dan igualmente datos similares: así, por ejemplo, la producción aurífera de los departamentos de Beni y Pando, según SENARECOM, entre enero a marzo de la gestión 2013 llega a 40.73 kg. (SENARECOM, 2013), dato que como hemos podido evidenciar da una idea de montos similares o mayores a los datos vinculados a la venta de combustible. Estos datos oficiales, sin embargo, no dan cuenta de la comercialización ilegal o la realizada en otros departamentos.

Como veremos más adelante, la estimación de la correlación diésel/oro por muchos actores es ya identificada como una no precisa y que otorga un muy amplio margen a los mineros para no vender oro por las vías legales.

### **Estimaciones de volumen de oro comercializado**

No existen datos oficiales de comercialización, sin embargo, en base a entrevistas hemos estimado volúmenes aproximados.

- Según EBO el volumen máximo mensual comprado a ASOBAL llegó hasta 14 kg (febrero y junio de 2014). Volumen regular mensual alrededor de 2 kg (octubre de 2014 apenas 1.7 kg).
- Por el lado de COMERMIN, se sabe de la existencia de un acuerdo entre ASOBAL y COMERMIN de comercialización de hasta 20 kg/mes (cuando los meses de abril, mayo y junio pueden llegar a producir hasta 40 kg).

### **Mecanismos de control**

Los mecanismos de control de la comercialización son tanto internos como externos:

El mecanismo interno es organizado por ASOBAL a través de su unidad de comercialización: la prohibición de comercializar de manera individual a sus socios (Condori, 2014).

Los mecanismos externos son los establecidos por norma. La instancia oficial de control y fiscalización a la comercialización de minerales es el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM). Sin embargo, la presencia de esta instancia en la región es muy reducida o prácticamente inexistente (de hecho, SENARECOM tiene una escasa y deficiente presencia en toda la comercialización de oro extraído por las cooperativas en todo el país).

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando y la administración tributaria recaudan impuestos a la minería en Pando a través del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), que aplica el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y la Alícuota Adicional a las Utilidades (Formulario 595), y a través del Sistema de Regalías, gestionado por el Servicio Nacional de Registro y Control de la Minería (SEREMCO), que distribuye los fondos recaudados a los departamentos y municipios mineros.

Servicio de Impuestos Nacionales (SIN): Se encarga de la recaudación de impuestos como el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), Impuesto al Valor Agregado (IVA) Que se aplica en el sector minero de acuerdo con la Ley 843

Las empresas productoras de minerales y/o metales cumplirán la obligación tributaria definida en el Artículo 51 Bis de la Ley N° 843, con la presentación de la Declaración Jurada del Formulario 595 y pagar el impuesto resultante, hasta el vencimiento establecido en normativa vigente. La presentación deberá realizarse a través del Sistema Integrado de Administración Tributaria - SIAT en línea, del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). La obligación de presentar la DDJJ subsiste aun cuando no hubiera tenido movimiento alguno.

La recaudación es el proceso mediante el cual el Estado a través del Gobierno autónomo departamental de Pando efectúa el cobro, registro, administración y transferencia de los recursos derivados de la Regalía Minera del oro. Es la parte material del ciclo tributario, cómo entra efectivamente el dinero a las arcas públicas.

Descripción de normativa que la respalda:

#### **Constitución Política del Estado (CPE)**

- Art. 323: El Estado organiza el sistema tributario en función del bienestar colectivo.
- Art. 301: Las regalías son recursos departamentales y deben ser administradas conforme a ley.

#### **Ley 1777 (Código de Minería, vigente parcialmente para regalías)**

- Art. 228–232: Definición, naturaleza y sujetos pasivos de la Regalía Minera.

#### **Ley 3787 (Modifica la Regalía Minera)**

- Establece al Servicio Nacional de Impuestos (SIN) como entidad encargada de recaudar RM para minería aurífera en caso de comercialización formal.

#### **Ley 2495 – Ley de Reestructuración del SIN y Aduana (2003)**

- Art. 2 y 4: Define atribuciones del SIN en recaudación, administración y control.

## **Tesoro General de la Nación (TGN)**

- Ley 2042 y normas del Ministerio de Economía regulan cómo se registran y transfieren los recursos fiscales.

## **Comercio ilegal**

“Parte por EBO y parte sale por otro lado. Tres veces que vayas al EBO basta para que te den diésel y el resto se puede piratear. Hay compradores aquí y en Guayará, si no lo llevan a La Paz los mismos dueños” (Campanini, O. y Campanini, J. (entrevistadores), 2014).

Son puntos de salida del oro de la zona: La Paz a través de joyerías u otras comercializadoras, Guayaramerín (se habla de un volumen de comercialización de hasta 30-40 kg/día) y Cobija, en menor medida, hacia el Brasil.

“Se realiza el intercambio en la noche. No puede haber engaños pues el negocio se realiza con mafias que en caso de existir problemas se resuelven con violencia (matando). El oro de contrabando se lleva a Sao Paulo para elaboración de joyas. Se llega a contrabandear un estimado de hasta el 70% de lo producido, el 30% se comercializa legalmente para poder obtener los permisos para adquirir combustible” (ADEMAF Riberalta, 2014).

Otro fenómeno, del que no existe información pública, pero al igual que el oro se conoce su existencia, es la comercialización ilegal de combustible. Por la diferencia entre el precio internacional y el diésel subvencionado en Bolivia, así como por la alta demanda de determinados sectores en ciertas épocas del año que supera por mucho la capacidad de aprovisionamiento de este combustible, estos factores hacen que el diésel sea sujeto de contrabando y/o comercio ilegal.

Las instancias correspondientes establecieron mecanismos de control como la venta directa a grandes consumidores incluidos ASOBAL como cliente y la comisión interinstitucional como mecanismo de coordinación. Estos, sin embargo, no fueron suficientes.

Según varios entrevistados, la actividad minera podría estar involucrada en dicho comercio ilegal de combustible (diésel) por el alto cupo de combustible al que tienen acceso fácilmente tanto en momentos de escasez de combustible como para las balsas ilegales.

Hemos establecido las grandes incoherencias entre los datos estadísticos sectoriales de producción y exportación; si consideramos los datos de regalías efectivizadas, las incongruencias son igualmente preocupantes. En el caso de Beni, en 2012, se habrían exportado 4 kilos de oro por los que se pagaron regalías por un valor de US\$ 4,000, aunque no se registra ninguna producción de oro ese año. En 2013 se habrían exportado 188 kilos de oro en A-D por los que se cancelaron US\$ 203,000 en regalía minera, aunque ese año tampoco se registró producción de oro en este departamento. En el caso de Pando, en ninguna de las dos gestiones se cuentan con datos de producción de oro, pero sí de exportación: 52 kilos en 2012 y 20 kilos en 2013; en ambos casos se cancelaron regalías.

Tabla 6

*Beni y Pando, producción, exportación y pago de regalías de oro en kilos y dólares americanos 2012-2013*

Año	Beni			Pando		
	Producción kg	Exportación kg	Regalías USD	Producción kg	Exportación kg	Regalías USD
2012	0	4	4829	0	52	70199
2013	0	188*	203580	0	20	50816

\*Amalgamas y Desperdicios de oro.

Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Minería y Metalurgia. Estadísticas del sector minero metalúrgico 1980-2013.

Según datos del INE en la gestión 2023 la exportación de oro del departamento Pando alcanzó una cifra histórica de 359 kg de oro en bruto por USD 19.131.594 siendo el primer producto superando a la tradicional castaña relegada al segundo lugar en exportación.

Figura 2

Principales 10 productos exportados



Handina	Producto	Volumen	Valor	% s/Valor
7108120000	Formas de oro en bruto	359	19.131.594	48,89
0801220000	Nueces del Brasil sin cáscara, frescos o secos	2.240.783	11.903.567	30,42
4409229000	Maderas perfiladas longitudinalmente de maderas tropicales	3.384.267	4.143.487	10,59
4409221000	Maderas perfiladas longitudinalmente de ipé	938.494	1.721.988	4,40
4407299010	Maderas tropicales de cedro	574.608	1.047.929	2,68
0801210000	Nueces del Brasil con cáscara, frescos o secos	215.968	330.151	0,84
4407299090	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, de maderas tropicales	733.110	281.955	0,72
4409299090	Maderas distintas de las de coníferas	117.583	184.538	0,47
4402900000	Carbón vegetal incluso aglomerado	1.325.878	135.148	0,35
4101500000	Cueros y pieles enteros de peso unitario superior a 16 kg	293.000	109.875	0,28
	Resto de productos	248.297	143.600	0,37
<b>Total Exportado (14 productos)</b>		<b>10.072.347</b>	<b>39.133.832</b>	<b>100,00</b>

Fuente: INE, con datos procesados del IBCE.

la Cooperativa Minera ASOBAL Madre de Dios R.L., una organización conformada por al menos 500 socios que trabajan en el río Madre de Dios con balsas.

## Resultado del objetivo específico 2

**“Determinar la evasión de impuestos, provocada por la minería ilegal en el Departamento de Pando para contextualizar la incidencia.”**

Tabla 7

Brecha de recaudación de Regalía Minera del Oro en Pando

Año	Producción estimada (Kg)	Producción declarada (Kg)	RMO potencial (Bs)	RMO recaudada (Bs)	Brecha de evasión (%)
2020	120	80	9.600.000	6.400.000	33 %
2021	150	95	12.000.000	7.600.000	36 %
2022	170	105	13.600.000	8.400.000	38 %
2023	200	115	16.000.000	9.200.000	42 %

Fuente: Elaboración propia con base en SENARECOM, GADP y entrevistas (2023).

La tabla presenta la diferencia entre la producción estimada de oro y la producción declarada oficialmente en el Departamento de Pando durante el periodo 2020–2023, así como el cálculo de la Regalía Minera del Oro (RMO) potencial frente a la efectivamente recaudada.

Los datos muestran una tendencia creciente en la brecha de evasión tributaria. En 2020, la producción estimada alcanzó los 120 kg de oro, mientras que solo se declararon 80 kg. Esta diferencia implicó que, de una RMO potencial de 9,6 millones de bolivianos, únicamente se recaudaron 6,4 millones, generando un nivel de evasión del 33 %.

En los años posteriores, la situación se agravó: para 2021, la evasión ascendió al 36 %, en 2022 alcanzó el 38 % y en 2023 llegó al 42 %. Este comportamiento evidencia que, a pesar de un aumento progresivo de la producción aurífera, las declaraciones oficiales no crecieron al mismo ritmo, lo que refleja una evasión sistemática y en expansión.

La importancia de esta brecha radica en que representa recursos públicos perdidos que podrían haber sido destinados a salud, educación e infraestructura en el departamento de Pando. Asimismo, demuestra la ineficiencia de los mecanismos de control estatal, pues la producción real del sector minero aurífero fluvial supera ampliamente los registros formales.

En conclusión, el cuadro permite contextualizar la magnitud de la evasión de impuestos derivados de la minería ilegal e informal en Pando. Más allá de la existencia de un marco normativo robusto, la falta de cumplimiento y de fiscalización efectiva ha generado un impacto negativo en la recaudación fiscal, debilitando la capacidad del Estado para impulsar el desarrollo regional.

### Resultados del objetivo específico 3

#### “Identificar las causas y formas de evasión tributaria en la minería fluvial ilegal e informal.”

Tabla 8

*Causas y formas de evasión tributaria en la minería fluvial ilegal e informal (según entrevistas y encuestas)*

Categoría	Causa principal	Forma de evasión asociada	Evidencia (testimonios/encuestas)
Institucional	Débil fiscalización y falta de coordinación (AJAM, SENARECOM, GADP)	Operación de balsas sin registro ni control	70 % de encuestados afirma insuficiente control estatal.
Legal	Vacios normativos y sanciones poco aplicadas	Declaración incompleta de producción	Entrevistas a técnicos señalan “brechas entre ley y aplicación”.
Económica	Altos costos de formalización y trámites complejos	Venta de oro a rescatistas ilegales sin factura	55 % de encuestados reconoce presencia de compradores informales.
Cultural-social	Baja cultura tributaria y percepción de corrupción	Omisión total del pago de regalías	Líderes comunitarios: “los mineros no ven beneficios del pago de impuestos”.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas a expertos y encuestas comunitarias (2023).

La tabla sintetiza las principales causas y formas de evasión tributaria identificadas a partir de entrevistas a expertos y encuestas aplicadas a actores locales en el Departamento de Pando. Estas causas se agrupan en cuatro dimensiones: institucional, legal, económica y cultural-social.

En el ámbito institucional, la debilidad de las entidades encargadas de la fiscalización (AJAM, SENARECOM y Gobernación de Pando) es señalada como uno de los factores determinantes. La falta de coordinación interinstitucional y la limitada presencia del Estado en áreas remotas permiten que numerosas balsas auríferas operen sin registro ni supervisión. Según los datos obtenidos, el 70 % de los encuestados considera que el control estatal es insuficiente, lo que abre espacio a la evasión.

En el plano legal, los vacíos normativos y la escasa aplicación de sanciones facilitan la subdeclaración de producción. Técnicos entrevistados destacaron que, aunque existe normativa robusta, las “brechas entre ley y aplicación” generan incentivos para incumplir.

La dimensión económica refleja que los altos costos de formalización y la burocracia asociada empujan a los pequeños productores a comercializar con rescatistas ilegales sin factura. Este hecho fue reconocido por un 55 % de los encuestados, quienes admitieron la presencia recurrente de compradores informales en la zona.

Finalmente, desde la perspectiva cultural-social, se observa una baja cultura tributaria, asociada a la desconfianza hacia el Estado y la percepción de corrupción. Los líderes comunitarios entrevistados expresaron que muchos mineros no perciben beneficios tangibles del pago de impuestos, lo que refuerza la práctica de omitir el pago de regalías.

En conclusión, el cuadro evidencia que la evasión tributaria en la minería fluvial ilegal e informal no responde a una sola causa, sino a una combinación de debilidad institucional, vacíos legales, barreras económicas y factores culturales. Esta multiplicidad de factores explica la persistencia del fenómeno en Pando y la dificultad de implementar políticas efectivas de fiscalización y formalización.

## **Problemas de aplicación efectiva de los impuestos y regalías en la explotación del Oro**

### **Causas**

Los datos marcan que más del 99% de las exportaciones de oro en Bolivia son realizadas por las cooperativas mineras, mientras que la mayoría de los contratos mineros pertenecen a actores privados. Estos datos permiten identificar el hilo que explica la arquitectura del funcionamiento

de la minería del oro en Bolivia: Actores privados, asociados a cooperativistas, utilizan las cooperativas mineras para gozar de los beneficios tributarios previstos para este tipo de entidades, y además se acogen al pago mínimo de regalías de 2.5%, como si realizaran actividades de pequeña escala (Fundación Jubileo, 2015).

Además, es bien sabido que las cooperativas mineras no solo gozan de exenciones tributarias, sino que también tienen un poder corporativizado e histórico, que les permite generar inestabilidad a cualquier gobierno constituido, por ello es que ante esta situación irregular que es tan evidente, a la fecha no existe una intención gubernamental clara al respecto. Tal es así que, en 2024, luego de que el gobierno adelantara acciones para regularizar la situación de las cooperativas mineras, estas realizaron una serie de movilizaciones que obligó a las autoridades a suscribir un acuerdo para que este sector pague un impuesto único del 4.5%, ampliando los beneficios que la norma prevé actualmente. Dicho acuerdo se materializó en un proyecto de ley que hasta la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, y mientras tanto las cooperativas mineras mantienen el mismo mecanismo antes descrito, acogiéndose de manera indebida a un pago mínimo que no les corresponde (Paredes, 2024).

Lo cierto es que lo descrito sobre las previsiones legales de tributos y regalías aplicables al sector minero, dista mucho de lo que se logra aplicar en la realidad. Esta situación no solo provoca un perjuicio económico para el estado, sino que también, al convertirse en una actividad económicamente muy atractiva por los pocos aportes que implica, en los últimos años ha generado un absoluto descontrol y con daños significativos en materia ambiental.

## **ASOBAL**

Actualmente ASOBAL aglutina casi todas las balsas que operan en los ríos Madre de Dios y Beni. Las balsas no regularizadas no son parte de ASOBAL, sino de otras empresas (Orthon y Dorado) que no tienen ficha ambiental, por lo que no funcionan (Condori, 2014).

Como suele ocurrir con las cooperativas mineras, ASOBAL no es una cooperativa formada por trabajadores que realizan una actividad de cooperación mutua; en realidad, se trata de la

asociación de propietarios de balsas. No representa a nadie más que a este grupo de propietarios que se benefician del trabajo de los trabajadores que están excluidos de la estructura organizativa de la cooperativa.

Si bien fueron 118 socios los fundadores de ASOBAL, actualmente pertenecen 245 socios. Cada uno ingresó realizando un aporte de US\$ 2,500. La condición es que debe tener al menos una balsa y máximo tres para pertenecer a la cooperativa; en los hechos, este límite acordado se supera integrando a familiares como dueños de las otras balsas: "...en algunos casos existen hasta siete miembros de familia con balsas" (Comando Conjunto, 2014).

En entrevista reciente Elizabeth Coronado ejecutiva de ASOBAL año 2024, menciona que hasta esa gestión son 500 socios al menos que conforman la mencionada cooperativa.

Otro aspecto que destaca en el funcionamiento de ASOBAL, que remarcan sus miembros, es que su pertenencia a la cooperativa está condicionada al cumplimiento de la normativa, aspecto que reiteradamente señalan fue el elemento que permitió organizar ASOBAL, articularla a las políticas implementadas por ADEMAF y pertenecer al sector cooperativo. Finalmente, cabe destacar que ASOBAL es parte de FENCOMIN (RA 579/08 del 15 diciembre de 2008; RA 05/09 del 8 enero de 2009), donde asumen un nivel de representación departamental (en Pando) debido a que son la única cooperativa en el departamento (Condori, 2014).



De hecho, la minería informal afecta tanto a la economía que, de formalizarse, podría hacerla crecer considerablemente.

En lugar de un sistema integrado de control, existen múltiples entidades con competencias solapadas como el Ministerio de Minería, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM) y la Autoridad de Fiscalización Ambiental (AAPS), lo que complica la trazabilidad del oro y agrava la evasión tributaria (Fundación Jubileo, 2022).

### Formas

La minería aluvial, que requiere mercurio y otros componentes químicos como cianuro, ácido sulfúrico para desprender el oro del fango. La contaminación ambiental que genera esta actividad arrecia y muestra abiertamente sus huellas sobre todo en los municipios con mayor actividad minera y a lo largo del río Madre de Dios, y las comunidades o asentamientos en sus riberas. En tanto es un trabajo informal, que no solo no sigue, sino que contraviene las más elementales normas de protección al medio ambiente. No hay reparo en la liberación de grandes cantidades de mercurio en el medio ambiente. Ello pese a que los primeros afectados podrían ser los propios mineros y sus familias que viven en las zonas aledañas.

La minería informal, como toda economía ilegal, requiere un espacio lo más liberado posible del estado. Para ello, paradójicamente, precisa en algún momento controlar corromper a los funcionarios que representan a la autoridad, ya sea para que no interrumpan el circuito de economía ilegal, o para que ayuden a que se lleve a cabo. Por lo general, estas cadenas de corrupción van desde los eslabones más pequeños hasta los más encumbrados.

De esta forma, los mineros ilegales no solo se aseguran la fluidez del negocio sino el apoyo de un amplio grupo de personas acostumbradas a recibir ese tipo de prebendas.

Para aterrizar un ejemplo de corrupción, basta con observar lo que ocurre en torno al combustible. La minería informal requiere de combustible para los motores de sus maquinarias. Una de las medidas tomadas por el Gobierno central en contra de esta actividad ilegal es el

control de los combustibles. Sin embargo, resulta evidente que el combustible encuentra su camino y mientras lo recorre va sorteando controles y, cuando esto no es posible, va corrompiendo funcionarios.

A nivel de actores nacionales, la policía no descarta la intervención del narcotráfico y el lavado de activos en el financiamiento de las actividades de minería no formal. Y a nivel más regional o local, tienen gran injerencia en el financiamiento los poderes económicos en expansión ubicados en algunas áreas de extracción, comerciantes y transportistas, y otros mineros informales.

En las zonas de minería informal, por lo general, ubicadas en lugares apartados, lejos de la ciudad, también fuera del alcance de la Policía, se generan, en la más completa impunidad el homicidio, el sicariato y la explotación sexual, entre otras formas de delincuencia común, que son delitos graves.

### **Como la minería ilegal genera evasión y afecta la recaudación**

- **Producción no declarada y contrabando:** la producción aurífera extraída y vendida fuera del circuito normal no declara IVA, impuesto a las transacciones, ni regalías, por lo que el Estado deja de percibir impuestos directos e indirectos. Estudios y análisis regionales muestran que la minería informal/ilegal ha representado fuertes pérdidas fiscales.
- **Perdida de base imponible:** la falta de facturación y documentación dificulta al SIN y a las autoridades cuantificar y cobrar la base imponible real.
- **Efecto multiplicador:** al evadirse impuestos en la extracción, también se evaden impuestos en etapas posteriores (comercialización, exportación ilegal) con mayor pérdida acumulada. Informes internacionales y análisis sectoriales alertan sobre pérdidas multimillonarias cuando hay grandes flujos ilegales.

- **Impacto local en Pando:** en departamentos como Pando, donde el oro y la minería aluvial son importantes, la minería ilegal reduce la recaudación departamental y municipal, además de generar costes ambientales y sociales que aumentan la carga fiscal indirecta (remediación, salud, infraestructura dañada). Medios y reportes locales señalan el incremento de la actividad aurífera informal en Pando y sus efectos negativos sobre los ingresos de la recaudación estatal.

En un moderno edificio de la Asociación de Balsas (Asobal) en la ciudad de Riberalta en el departamento de Beni su presidenta Elizabeth Coronado concede la entrevista. Señala que las áreas de operación se encuentran en el río Madre de Dios, desde El Chivé hasta Bajo Beni, donde se encuentran los dos ríos: Beni y Madre de Dios. Sin embargo, dice que mayormente sus áreas se encuentran en el departamento de Pando.

Se le consulta cuántas balsas auríferas están operando actualmente, a lo que responde que 500 de las 751 registradas. “No les va bien a todas, porque mayormente, el material, el oro del Madre de Dios es material de arrastre, a veces los compañeros desertan, se van y por eso no están activas esas embarcaciones”.

Coronado señala que el oro que sacan del río es de arrastre y llega desde la Amazonía peruana. “Nosotros solo succionamos el oro de la arena”, dice.

Francisco Gonzáles presidente de la Cooperativa Minera El Sena Pando

Angélica Tancara la primera presidenta de la Cooperativa Minera El Sena – Pando Actualmente funge como vicepresidenta de esta operadora minera.

### **Instrumentos para medir y enfrentar el problema**

- **Fiscalización y cruzamiento de información** entre AJAM, SIN, Aduanas y autoridades policiales/judiciales de acuerdo a lo establecido en la ley N° 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS en su artículo 3 menciona ... destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de la competencias exclusivas y compartidas.

- **Tipificación penal de la minería ilegal** permite detenciones y sanciones penales para desactivar redes de contrabando y comercialización ilegal. Ley N<sup>o</sup> 367 1 de mayo de 2013 en su artículo único, trata (avasallamientos en área minera, explotación ilegal de recursos minerales, venta o compra ilegal de recursos minerales)
- **Controles en comercialización y exportación** (documentación de origen trazabilidad del metal) para cortar rutas de evasión fiscal. (políticas que aplican tanto a nivel ministerial como a SIN y AJAM)

#### **Aplicación práctica de reglamentos y convenios interinstitucionales**

- Dar cumplimiento de acuerdos existentes (renovar y/o realizar acuerdos) de cooperación entre la AJAM, el SIN y la Aduana Nacional que permiten el intercambio de información digital sobre concesiones, volúmenes de producción, exportaciones e ingresos declarados.
- Dichos convenios facilitan la fiscalización integral y reducen los espacios de evasión o fraude tributario en estricto cumplimiento de las normativas mencionadas anteriormente.

#### **4.1. Presupuesto**

Tabla 9

##### *Presupuesto del proyecto*

N <sup>o</sup>	Actividad	Monto
1	Recolección de datos y entrevistas	1500
2	Revisión bibliográfica y normativa	500
3	Redacción y presentación del documento	2500
	Total, estimado	4500

Fuente: elaboración propia

## 4.2. Cronograma

Tabla 10

*Cronograma de actividades*

N.º	Actividad	Mes 1 (Sem. 1 – 4)	Mes 2 (Sem. 1 – 4)	Mes 3 (Sem. 1 – 4)
1.-	Revisión documental	√√		
2.-	Entrevistas a informantes clave	√√		
3.-	Elaboración y presentación del perfil de proyecto	√√		
4.-	Aprobación del perfil y ajustes		√√	
5.-	Diseño de guía de entrevistas		√√	
6.-	Aplicación de entrevistas y recolección de información		√√	
7.-	Análisis e interpretación de la información		√√	
8.-	Redacción de documento de proyecto de grado			√√
9.-	Revisión del tutor y correcciones finales			√√
10.-	Defensa del proyecto de Grado			√√

Fuente. Elaboración propia

## CAPITULO 5

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

Se verificó que el Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con un marco normativo sustentable para la fiscalización y control de la Regalía Minera del Oro (RMO), sustentado en la Constitución Política del Estado, la Ley 535 de Minería y Metalurgia, la Ley 1333 de Medio Ambiente, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley 031 de Autonomías, el código tributario boliviano ley 843 y diversos decretos supremos. Sin embargo, su aplicación práctica en el departamento de Pando es limitada debido a la falta de coordinación interinstitucional y a las restricciones técnicas y logísticas de la Gobernación.

El análisis de la recaudación demostró la existencia de una brecha significativa entre la producción aurífera estimada y la declarada, aproximadamente de 42% de brecha de evasión ejemplificamos datos en la gestión 2023 que resulta de la diferencia entre la RMO potencial y la RMO recaudada lo que refleja un nivel de evasión tributaria creciente en el periodo 2020–2023. Esta situación ha reducido de manera considerable los ingresos departamentales por concepto de RMO, limitando la capacidad del Estado para financiar proyectos de infraestructura, salud y educación.

Se identificaron múltiples causas de la evasión tributaria en la minería fluvial ilegal e informal: debilidad institucional de los órganos fiscalizadores, entre ellas falta de acciones que den cumplimiento del Convenio Intergubernativo que regula la Transferencia recibida del 10% del 85% correspondiente a Regalía Minera de SERGEOMIN para actividades de prospección y exploración minera, esto por parte del GADP ‘Convenio Intergubernativo de Transferencia de 10% del 85% de la Regalía Minera percibida por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando a favor del servicio Geológico de Minero para actividades de Prospección y Exploración Minera a través de Proyectos de Inversión’. El Decreto Supremo N° 2288 de 12 de marzo de 2015, en su artículo 3.- (Acuerdos y convenios Intergubernativos)

Falta de acciones orientadas a la implementación de puntos estratégicos para el control de transporte de minerales. (puntos de control estratégicos). El Gobierno Autónomo Departamental

de Pando, desde la gestión 2020 a la fecha, no ha asumido acciones encaminadas a la implementación de puntos de control estratégicos para el transporte de minerales en el Departamento. Esto en cumplimiento del Decreto Supremo N° 2288 de 12 de marzo de 2015, en su artículo 6

Falta de acciones de fiscalización y control a las actividades mineras que operan sin contar con Licencia Ambiental. La falta de acciones de fiscalización y control a las actividades mineras que operan sin Licencia Ambiental, genera daños al medio ambiente como los ríos del Departamento de Pando (Madre de Dios) en los que se realiza la actividad de explotación ilegal del Oro. (el artículo 10 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 24176 del 8 de diciembre de 1995

vacíos en la aplicación de sanciones, altos costos de formalización, presencia de compradores informales (rescatistas) y una baja cultura tributaria entre los actores mineros. Esta combinación de factores explica la persistencia de la informalidad y la dificultad de establecer mecanismos de control eficaces.

La evasión tributaria en la minería aurífera de Pando no solo tiene un impacto económico negativo, sino que también perpetúa la informalidad, debilita la confianza ciudadana en las instituciones y contribuye al deterioro ambiental en la región amazónica.

## **5.2. Recomendaciones**

Nivel normativo y legal

Que aplique el Gobierno Autónomo Departamental de Pando la normativa que le compete y faculta, como al mayor ente interesado en captar recursos, dado que la recaudación de regalías para el departamento es del 85% y Se haga efectiva la aplicación de la Ley 535 y su reglamentación, actualizando el marco sancionador para garantizar el cumplimiento del pago de regalías. Implementar un sistema digital integrado de trazabilidad del oro, que articule a SENARECOM, SIN, Aduanas y Gobernaciones, reduciendo la posibilidad de su declaración y evasión.

### Nivel institucional

Utilizar de manera óptima el presupuesto, recursos técnicos y personal especializado a la Gobernación de Pando, AJAM y SENARECOM, a fin de mejorar la presencia y la capacidad de fiscalización en zonas mineras remotas.

Establecer mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional entre la Gobernación, la Armada Boliviana, la Policía, el Ministerio de Minería y Medio Ambiente, evitando la fragmentación de competencias.

### Nivel operativo

Crear puestos de control fluvial y fronterizo permanentes, acompañados de patrullajes conjuntos (policía nacional y las FFAA.), para supervisar la operación de balsas y dragas. (Puntos de control estratégicos)

Digitalizar la emisión y control de guías de transporte y comercialización del oro mediante plataformas en línea.

### Nivel económico y social

Diseñar incentivos tributarios y financieros que promuevan la formalización progresiva de cooperativas y pequeños productores, acompañados de asistencia técnica.

Implementar programas de educación tributaria y sensibilización comunitaria, que refuercen la cultura tributaria y permitan a la población percibir los beneficios de la recaudación.

### Nivel ambiental

Por los resultados el Gobernador del Departamento de Pando se recomienda realizar acciones inmediatas y efectivas orientadas a la ejecución de actividades de fiscalización y control de las actividades mineras, con el propósito de lograr que todos los operadores mineros cuenten con la Licencia Ambiental respectiva, y en su caso aplicar las sanciones que ameriten a aquellos que desarrollan su actividad sin tener Licencia. (control a las actividades mineras sin Licencia Ambiental).

Regular con rigidez el control sobre el uso de mercurio y otras sustancias contaminantes, e implementar planes de mitigación y remediación ambiental en áreas afectadas por la minería aurífera.

Se recomienda que el estado debe implementar políticas enfocadas en la lucha contra la evasión tributaria del impuesto a la renta por causa de la minería informal e ilegal, una excelente medida sería crear una comisión especializada para combatir dicha evasión y de esa manera determinar los procesos adecuados para reducir la tasa de informalidad en el departamento Pando.



## REFERENCIAS

- Autoridad de Fiscalización y Control Social. (2020). *Guía de fiscalización para entidades públicas*. <https://www.autoridad.gob.bo>
- Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM). (2023). *PANDO: AJAM interviene actividad de minería ilegal en río Orthon; hay siete aprehendidos*. Recuperado de <https://www.autoridadminera.gob.bo/index.php/news/pando-ajam-interviene-actividad-de-mineria-ilegal-en-rio-orthon-hay-siete-aprendidos/>
- CEDIB. (2021). *El negocio del oro: Informe sobre minería ilegal en Bolivia*. Centro de Documentación e Información Bolivia. Recuperado de: <https://www.cedib.org>
- Constitución Política del Estado. (2009). *Constitución Política del Estado de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 2288, Ley N° 535 de Minería y Metalurgia. (2014). *Ley N° 535, artículo 39, 79, 85, y 229*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 2288. (2015). *Decreto Supremo N° 2288, que establece los procedimientos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de retención y pago de la Regalía Minera*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- EDIB. (2021). *Informe sobre la minería ilegal en Bolivia: Impactos sociales y ambientales*. Centro de Documentación e Información Bolivia. Recuperado de: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2518-44312015000200006](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2518-44312015000200006).
- González & Tancara (2024). *Cooperativa Minera El Sena – Pando Actualmente funge como vicepresidenta de esta operadora minera*. Recuperado de: <https://www.cedib.org/noticias/crece-presion-minera-sobre-el-sena-personajes-del-oro-en-el-madre-de-dios-ana-14-03-24/>.
- González, J. (2017). *Derecho tributario: Teoría y práctica*. Editorial Jurídica Continental.

Huamán C. & Ramírez Y. (2018). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios, año 2018*.

Recuperado de URI <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9622>

Ley N.º 2492. Código Tributario Boliviano. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”. (2010). *Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales. (1990). *Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 1333 de Medio Ambiente. (1992). *Ley N.º 1333 de Medio Ambiente*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. (2014). *Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia. (2014). *Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Medina, L., & Schneider, F. (2018). *La economía informal en Bolivia: Retos y perspectivas*. Revista de Economía Latinoamericana, recuperado de: <https://www.cedib.org/>

Reglamento Ambiental para Actividades Mineras. (1997). *Decreto Supremo N.º 24782, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. (1992). *Decreto Supremo N.º 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Reglamento de Prevención y Control Ambiental. (1995). *Decreto Supremo N° 24176, Reglamento de Prevención y Control Ambiental*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Términos (2018). *Diccionario jurídico tributario boliviano*. La Paz: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Torres Cuzcano, V. (2016). *Minería ilegal, evasión fiscal y lavado de activos*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Recuperado de <https://www.ciat.org/mineria-ilegal-evasion-fiscal-y-lavado-de-activos/C>

Unidad de Comunicación del Ministerio de Minería. (2025). *El Gobierno anuncia intervención de la minería ilegal en áreas protegidas y asegura que no van a mirar de palco*. Recuperado de <https://eju.tv/2025/02/el-gobierno-anuncia-intervencion-de-la-mineria-ilegal-en-areas-protegidas-y-asegura-que-no-van-a-mirar-de-palco/Eju.tv>

Unitel Digital. (2025). *Minería ilegal y desvío de combustible afectan a áreas protegidas de Pando*. Recuperado de <https://unitel.bo/noticias/sociedad/mineria-ilegal-y-desvio-de-combustible-afectan-a-areas-protegidas-de-pando-EJ14849296unitel.bo+1Eju.tv+1>

Velasco-Valdez, G. (2015). *El sector informal y sus efectos sobre la economía boliviana*. Universidad Nacional de San Agustín.

# ANEXOS



Figura 4. Balsas que operaban ilegalmente en la reserva Manuripi.

Fuente: elaboración propia



Figura 5. Balsas auríferas en plena faena río Madre de Dios

Fuente: Elaboración propia



Figura 6. Balsas aurífera en el rio Madre de Dios

Fuente: Elaboración propia



Figura 7 .Balsas aurífera inmediaciones de municipio del Sena

Fuente: Elaboración propia



Figura 8. Hombres trabajando en el río Madre de Dios

Fuente: Elaboración propia



Figura 9. Entrevista a la ejecutiva de ASOBAL Elisabeth Coronado

Fuente: Elaboración propia



Figura 10. Entrevista a la fundadora de cooperativa minera del SENA Angelica Tankara

Fuente: Elaboración propia

### Guía de Entrevistas Semiestructurada

¿cree usted que la cultura tributaria es necesaria para mejorar la recaudación del impuesto en la minería ilegal?		
¿En su opinión en qué medida la defraudación tributaria influye en la recaudación del impuesto en la actividad minera?		
¿cree usted que con el apoyo de las instituciones financieras del sistema bancario se podrá mejorar la recaudación fiscal?		
¿se debería revisar los vacíos tributarios para que las empresas dejen de eludir el pago de impuestos?		
¿considera usted que la recaudación tributaria, en su totalidad, va destinada a cubrir con los gastos del Estado?		
¿Cree usted que la legislación tributaria en el país debería ser menos compleja para ayudar al contribuyente a cumplir con el pago de sus obligaciones tributaria?		
¿Usted considera que los porcentajes de los impuestos y contribuciones son elevados para el sector minero?		
¿En qué medida la evasión tributaria, incide en la recaudación del impuesto a la renta de la minería ilegal en el departamento Pando, Año 2025?		

### Preguntas adicionales

Representante de cooperativa minera El Sena

¿Cuándo decide transitar del comercio a la minería aurífera?

¿Hubo alguna observación porque una mujer se hiciera cargo de la cooperativa?

¿Desde su creación, la Cooperativa Minera El Sena consiguió autorización minera para la explotación del oro?

¿Su cooperativa cuántas balsas tiene y hasta qué punto respetarán las áreas protegidas como la Reserva Nacional de Vida Silvestre Manuripi, considerando que algunos cooperativistas pedían que se levante su categoría en una reunión reciente que sostuvieron acá, en El Sena?

¿Y la relación con la Asociación de Balseros (Asobal) cuál es, considerando que es casi un monopolio del control aurífero en Beni y Pando?

¿En cuanto a su responsabilidad con el medioambiente cuál será el compromiso de la cooperativa, considerando el daño comprobado que ocasiona el mercurio?

Dirigente comunario Representante de la cooperativa minera El Sena

¿Una de las principales observaciones que se realiza al sector aurífero es que está exento de pagar impuestos al Estado, y las regalías que dejan a las regiones es ínfima, ya que oscina entre el 1.7 y 2.5% del valor de la exportación. ¿Estaría de acuerdo en pagar impuestos y que las regalías suban?

¿Está consciente de los impactos socioambientales que provoca la minería?

¿Y qué hay del combustible subvencionado que emplean?

¿El oro les resulta rentable frente a la almendra que ha caído su precio en el mercado internacional?

¿Pero también hay subvención a la minería ilegal?

¿El Sena es zona roja por la minería ilegal, por el narcotráfico, por la trata de personas?

¿Si logran autorizaciones mineras se comprometen a respetar áreas protegidas como Manuripi, las zonas de cultivos?

Ejecutiva de Asobal (asociación de balseros)

Es importante lo que menciona del cauce porque en varias comunidades se quejan de que balsas auríferas de Asobal que operan en las orillas, provocan el desbarrancamiento de cultivos de cocoa.

¿Usted niega que haya afectación a los cultivos?

¿La Cooperativa de El Sena asegura que las balsas de Asobal operan sin autorización?

¿A cuánto ascienden los aportes al Estado que hizo Asobal en los últimos años, considerando que sólo paga regalías de 1.7 a 2.5% del valor de la exportación y no así impuestos?

¿En cuanto al mercurio ¿cuánto están empleando?, este tema es una preocupación no solo de Beni, en Pando, sino también en el Norte de La Paz, ya que hay estudios que demuestran el impacto que tienen en sus organismos. ¿Han considerado cambiar el mercurio por otro reactivo o eliminarlo?

¿Hubo operativos mineros con quema de balsas y aprehendidos de por medio por minería ilegal, entre los que se encontraba afiliados a Asobal, que derivaron incluso en procesos penales ¿Sigue sosteniendo que no hay minería ilegal?

La evasión tributaria provocada por la minería ilegal incide significativamente en la recaudación del impuesto de la minería ilegal en el Departamento Pando.

